



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 85-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA ROCIO ANGARITA ORTEGA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

A folio 235 del expediente, obra poder otorgado por el Comandante de la Sexta Brigada Coronel John Jairo Rojas Gómez a la Dra. Martha Ximena Sierra Sossa, en su condición de representante judicial del Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional en ésta ciudad, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

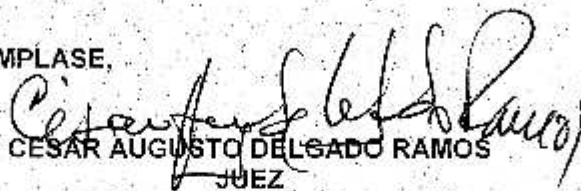
Por ser procedente lo anterior y luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Sierra Sossa en la página de internet de la Rama Judicial¹, se le reconocerá personería, en los términos del poder conferido.

A su vez, la Dra. Martha Ximena Sierra Sossa sustituye el poder a ella conferido al Dr. Eduardo Oviedo Castrillón², para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."*

Es así como al observar el poder conferido por el Ministerio de Defensa a la Dra. Martha Ximena Sierra Sossa, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Eduardo Oviedo Castrillón, como apoderado de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial³.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 327

² Fl. 326

³ Fl. 328